



Estatutos

de la

**AGRUPACIÓN DE
MUJERES SORDAS
DE GRANADA
"10 de Febrero"**

14 de Diciembre 2022



ÍNDICE. -

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

- Artículo 1.: Denominación y datos identificativos.
- Artículo 2.: Naturaleza y personalidad jurídica.
- Artículo 3.: Ámbito territorial.
- Artículo 4.: Ámbito de colaboraciones.
- Artículo 5.: Domicilio.
- Artículo 6.: Duración.
- Artículo 7.: Principios y valores.

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

- Artículo 8.: Fines y actividades.
- Artículo 9.: Área de Igualdad y Políticas Sociales.
- Artículo 10.: Área de voluntariado.

CAPÍTULO III

LOS MIEMBROS ADMISIÓN Y BAJA. REQUISITOS Y MODALIDADES

- Artículo 11.: Modalidades de miembros.
- Artículo 12.: Requisitos.
- Artículo 13.: Procedimiento de admisión.
- Artículo 14.: Pérdida de la condición de Miembro Asociado/
Colaborador y/o separación.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES

- Artículo 15.: Derechos.
- Artículo 16.: Deberes.

Página 1 de 37

	FERMIN OLVERA PORCEL	15/03/2023	PÁGINA 2/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



CAPÍTULO V

LOS ÓRGANOS

Artículo 17.: Criterios de funcionamiento y Órganos.

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18.: Naturaleza, composición, designación de los Representantes, duración de sus cargos.
Forma de tomar los acuerdos.

Artículo 19.: Sesiones, convocatorias y quórum.

Artículo 20.: Régimen de mayorías.

Artículo 21.: Desarrollo de las sesiones.

Artículo 22.: Funciones de la Asamblea General.

Artículo 23.: Funciones de la Asamblea General Extraordinaria.

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 24.: Naturaleza, composición, elección de sus miembros,
Sustitución y duración de sus cargos.

Artículo 25.: Sesiones, convocatorias y quórum.

Artículo 26.: Régimen de mayorías.

Artículo 27.: Funciones.

Artículo 28.: Causas de incompatibilidad e inelegibilidad.

LA PRESIDENCIA

Artículo 29.: Requisitos y duración del cargo.

Artículo 30.: Capacidad.

Artículo 31.: Funciones y facultades.

LA VICEPRESIDENCIA

Artículo 32.: Funciones.

FERMIN OLVERA PORCEL		15/03/2023	PÁGINA 3/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 33.: Funciones.

VOCALIAS

Artículo 34.: Funciones.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 35.: Titularidad de bienes y derechos.

Artículo 36.: Administración, contabilidad y documentación.

Artículo 37.: Duración del ejercicio.

Artículo 38.: Patrimonio y recursos económicos.

CAPÍTULO VII

REFORMA DE LOS ESTATUTO

Artículo 39.: Modificación de los Estatutos.

Artículo 40.: Acuerdo de modificación.

Artículo 41.: Procedimiento.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.

Artículo 42.: Disolución.

Artículo 43.: Liquidación.

Artículo 44.: Aplicación del remanente.

Disposición final

Página 3 de 37

FERMIN OLVERA PORCEL		15/03/2023	PÁGINA 4/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



CAPITULO I

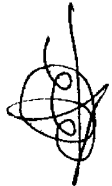
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- DENOMINACIÓN Y DATOS IDENTIFICATIVOS.

La **AGRUPACION DE MUJERES SORDAS "10 DE FEBRERO" en adelante "M10F"**, es una Organización no Gubernamental de nacionalidad española, de carácter social, sin ánimo de lucro, que fue constituida el 23 de Febrero de 1994.

La constitución de la Agrupacion es fruto del trabajo desarrollado por la Comisión de Mujeres Sordas que desde su puesta en marcha el 20 de Septiembre de 1992 propiciaron todas las actuaciones necesarias para su creación.

Se rige por los presentes Estatutos, modificados y aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Granada el día 14 de Diciembre de 2022, en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos y esta inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones, Unidad Registral de Granada, con el numero 2408 de la sección 1ª y tiene atribuido el CIF. G-18392399.



Artículo 2.- NATURALEZA Y PERSONALIDAD JURIDICA.

M10F tiene naturaleza asociativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.



El la organización que asume la representación y defensa de las Mujeres Sordas y/o con discapacidad auditiva, afiliadas o no.

FERMIN OLVERA PORCEL		15/03/2023	PÁGINA 5/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	





Artículo 3.- ÁMBITO TERRITORIAL.

M10F desarrolla sus actividades principalmente en Granada y Provincia.

Artículo 4.- ÁMBITO DE COLABORACIONES.

Se afirma con un ámbito de competencias propias, colaborando con la Agrupación de Personas Sordas de Granada y Provincia - ASOGRA - y la Federación Unión Andaluza de Entidades de Personas Sordas -UNASORD- de las que forma parte como Miembro Colaborador, en lo que sea factible sin menoscabo o pérdida de su autonomía, o en contra de estos Estatutos.

Artículo 5.- DOMICILIO.

La Agrupación **M10F** tiene su domicilio social en Granada, calle Ramon y Cajal, 54 - Local 3, Código Postal 18003, pudiendo ser trasladado dicho domicilio por acuerdo de la Junta Directiva de **M10F** a cualquier punto de la capital. Si su traslado fuese a un Municipio dentro de la provincia de Granada, requerirá la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria.

El cambio de domicilio requerirá la modificación de los presentes Estatutos, deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para las personas asociadas como para terceras personas, desde que se produzca la inscripción.

Artículo 6.- DURACIÓN.

La Agrupación **M10F** desarrolla sus actividades por tiempo indefinido.

Artículo 7. - PRINCIPIOS Y VALORES

- a) Respeto a la pluralidad y diversidad de sus Asociadas y de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva que en última instancia forman parte de la misma, a la vez que neutralidad y no vinculación a ninguna ideología.

C.I.F. G18392399. Rgtra. Prov. Asoc. Nº 2408 - Sección 1ª Rgtra. Asoc. Ayuda Mutua de Salud nº 802/04

FERMIN OLVERA PORCEL		15/03/2023	PÁGINA 6/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



- b) Responsabilidad, austeridad, prudencia y eficacia en la gestión de los recursos
- c) Funcionamiento democrático, eficiencia y transversalidad en todas sus actuaciones, teniendo en cuenta la diversidad de las Mujeres Sordas y/o con discapacidad auditiva a las que dirige sus acciones y sus necesidades específicas.
- d) Normalización, autonomía, independencia y protagonismo de las Mujeres Sordas y/o con discapacidad auditiva, compromiso del principio de igualdad de mujeres y hombres, transparencia y responsabilidad social.
- e) Accesibilidad Universal, Dialogo Civil, Solidaridad y Adhesión a los principios proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, en la Convención de los Derechos de la infancia, en las Declaraciones y Convenciones sobre Derechos Lingüísticos y en los Convenios, Recomendaciones y demás normas que de ellos se derivan.

CAPITULO II

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 8.- FINES Y ACTIVIDADES.

1. Los fines de **M10F** son la representación, defensa y visibilidad de los derechos e intereses de las Mujeres Sordas y/o con discapacidad auditiva que la integran, su capacitación, liderazgo y protagonismo en el libre desarrollo de su personalidad, en la toma de decisiones sobre todos los aspectos de su vida y en su participación real e inclusiva en la sociedad.

Y para su consecución se desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Representar a nivel local y provincial a las Mujeres Sordas y/o con discapacidad auditiva que la integran, para lo cual participará en los foros sociales y organismos públicos oportunos.

Página 6 de 37

FERMIN OLVERA PORCEL		15/03/2023	PÁGINA 7/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	





C.I.F. G18392369. Rgiro. Prov. Asoc. N° 2408 - Sección 1ª Rgiro. Asoc. Ayuda Mutua de Salud n° 802/04

- b) Promover la equidad de género y oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género y garantizar acciones positivas que contribuyan a compensar las desigualdades que se suman por razón de la discapacidad.
- c) Coordinar la actuación de las Mujeres Sordas y/o con discapacidad auditiva para mejorar su calidad de vida así, como de sus familias y promover su participación en los diferentes ámbitos sociales, sanitarios, educativos, culturales, deportivos, laborales, económicos y políticos.
- d) Potenciar y desarrollar la atención personalizada a través del uso de las plataformas de Videoconferencias y los sistemas informáticos, para facilitar la atención a distancia de aquellas mujeres que lo precisen.
- e) Fomentar la creación de Servicios de Atención a la Mujer Sorda, dotándolos de los medios y recursos necesarios para que estos sean accesibles.
- f) Apoyar y colaborar con la Administraciones Publicas de la Junta de Andalucía para adoptar las medidas necesarias que garanticen una formación básica, progresiva y permanente del personal funcionario y/o laboral en materia de accesibilidad a la comunicación en lengua de signos a través de la formación continuada.
- g) Fomentar la participación de las mujeres sordas en todos los ámbitos de la sociedad impulsando medidas que faciliten el desarrollo de una vida personal, familiar y laboral desde la corresponsabilidad
- h) Asumir la defensa y representación de aquellos sectores que presenten una realidad específica dentro del colectivo de Mujeres Sordas por motivos de género, edad, discapacidad, orientación sexual, etnia, mayores y jóvenes con dificultades por motivos de aislamientos rurales, desplazamientos migratorios, u otras causas que la sociedad cambiante en que vivimos genere.
- i) Trabajar para conseguir en su territorio de actuación un marco legal que garantice el derecho a la igualdad de

FERMIN OLVERA PORCEL		15/03/2023	PÁGINA 8/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	





oportunidades, la eliminación de la violencia de género y la participación social y no discriminación de las Mujeres Sordas y/o con discapacidad auditiva. Para ello mantendrá en su ámbito de actuación relaciones adecuadas con los Organismos, Administraciones Públicas y Grupos Parlamentarios aportándoles cuantas peticiones, informes, estudios y sugerencias sean oportunas para la puesta en marcha de medidas de acción positiva.

- j) Promover el desarrollo de la Ley 11/2011 de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía y la Implantación de las medidas necesarias para garantizar y hacer efectivo en Andalucía el respeto, protección, enseñanza y uso en condiciones de igualdad de la lengua de signos española, en adelante LSE, como lengua de aquellas personas que decidan libremente utilizarla, así como de la lengua oral a través de los medios de apoyo a la comunicación oral, en el marco de las condiciones básicas establecidas en la legalidad vigente. Incidiendo especialmente en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal y el reconocimiento y apoyo de su identidad cultural y lingüística, fomentando la capacitación y el empoderamiento personal y social.
- k) Impulsar el pleno acceso de las Mujeres sordas y/o con discapacidad auditiva a todos los niveles del sistema educativo, fomentando el bilingüismo-biculturalismo.
- l) Promover el acceso de las Mujeres sordas y/o con discapacidad auditiva al empleo, la formación, cualificación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, seguridad y salud laboral de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal.
- m) Fomentar la autonomía y la independencia de las Mujeres sordas y/o con discapacidad auditiva y la eliminación de las barreras de comunicación impulsando su acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).
- n) Ofrecer, potenciar y coordinar los Servicios de Intérpretes y de Mediación Comunicativa en Lengua de Signos Española

FERMIN OLVERA PORCEL		15/03/2023	PÁGINA 9/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	





para personas sordas y/o con discapacidad auditiva como recurso necesario para su plena inclusión en la Sociedad, utilizando los elementos lingüísticos que garanticen una coherencia discursiva, así como dimensionar dichos servicios a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

- o) Trabajar y promover el acceso, participación y disfrute de las Mujeres Sordas y/o con discapacidad auditiva de los bienes y actividades culturales y de las actividades deportivas, turísticas, recreativas, de ocio y tiempo libre, tales como teatros, espacios naturales protegidos, visitas guiadas, museos, monumentos y de más bienes culturales, a través de los Servicios de ILSE, de Mediación Comunicativa u otros medios técnicos.
- p) Promover y sensibilizar a la sociedad sobre las Mujeres Sordas y/o con discapacidad auditiva y sus familias, instando a mejorar la información y conocimiento que garantice una imagen real y positiva a fin de evitar su estigmatización social, así como de las entidades en las que éstas se integran, a través de políticas de comunicación y difusión.
- q) Promover la autonomía personal y el envejecimiento activo de las mujeres mayores sordas, que les permita una vida digna e independiente, así como su bienestar social e individual, asesorando e informando sobre los recursos existentes a su alcance.
- r) Colaborar en la inclusión social y la participación igualitaria en todos los ámbitos, de las personas sordociegas y/o con otras discapacidades añadidas.
- s) Ejercicio de la colaboración institucional con las Entidades públicas y privadas cuyos objetivos o programas sean afines a los de **M10F**, impulsando la planificación de políticas transversales que garanticen la inclusión social y visibilidad de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva.
- t) Promover un aprendizaje inclusivo, la práctica de actividades de educación para la salud y cooperar con la Administración para reducir las desigualdades y garantizar que el derecho a la salud, a la información, el acceso a los

	FERMIN OLVERA PORCEL	15/03/2023	PÁGINA 10/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



servicios de salud, a los sistemas de emergencias sanitarias y al consentimiento informado en el ámbito sanitario de las Mujeres sordas y/o con discapacidad auditiva, sea accesible a través de la lengua de signos española y medios de apoyo a la comunicación oral y escrita, de acuerdo con el principio de diseño universal.

- u) Fomentar la participación y el empoderamiento de las personas sordas LGBTQIA+ y contribuir a prevenir situaciones y prejuicios diversofóbicos, aislamiento y estigmatización.
 - v) Cuantas otras funciones consideren necesarias la Asamblea General o resulten de los presentes Estatutos.
2. Para la consecución de los anteriores fines y desarrollo de las actividades citadas, la Agrupación **M10F** contará con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea, pudiendo promover la constitución de otras entidades o participar en las ya constituidas cuando resulte conveniente a tales efectos.
3. Las actividades que realiza la Agrupación **M10F** no están restringidas exclusivamente a beneficiar a sus Miembros Asociados, sino abiertas a cualquier persona sorda y/o con discapacidad auditiva, que respeten los presentes Estatutos y las normas que desarrollen cada actividad y/o servicio

Artículo 9. ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES.

Su función está relacionada con los fines y actividades contempladas en el artículo 8 de los Estatutos de **M10F** y tendrá como objetivo velar por el cumplimiento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y trabajar para que el acceso a las políticas de igualdad y transversalidad de género de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva en la provincia de Granada sea real y efectivo, promoviendo la eliminación de las desigualdades y cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política, social o de acceso a la información y comunicación. Para su consecución llevaran a cabo un seguimiento de las normas y legislación vigente.

FERMIN OLVERA PORCEL		15/03/2023	PÁGINA 11/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



Artículo 10. ÁREA DE VOLUNTARIADO.

Realiza sus funciones de acuerdo con las directrices que establece el artículo 8 de estos Estatutos y tiene como finalidad promover y fomentar las actividades de voluntariado conforme a los principios de libertad, autonomía, participación, solidaridad y compromiso social que contribuyan al cumplimiento de los fines y actividades de **M10F**. La acción voluntaria no podrá en ningún caso, ser sustitutoria de los trabajos reenumerados que realizan las personas que trabajan en la Agrupación **M10F**.

CAPITULO III

LOS MIEMBROS

ADMISIÓN Y BAJA REQUISITOS Y MODALIDADES

Artículo 11.- MODALIDADES DE MIEMBROS.

La **Agrupación M10F** está integrada por las Mujeres Sordas y/o con discapacidad auditiva, que reúnan los requisitos que luego se expresan, que son sus Miembros Asociados y Miembros Fundadores.

Artículo 12.- REQUISITOS.

A. MIEMBROS ASOCIADOS: tendrán esta condición las Mujeres Sordas y/o con discapacidad auditiva que solicitando su admisión en la Agrupación **M10F** y siendo aceptadas por su Junta Directiva, acepten tener los derechos y obligaciones previstos en los artículos 15 y 16 de estos Estatutos.

B. MIEMBROS FUNDADORES: Son las Mujeres Sordas que figuraron como promotoras en el acto de constitución de esta Agrupación, así como las que el 20 de Septiembre de 1992 constituyeron la Comisión de la Mujer Sorda que dio lugar a la creación de **M10F** según consta en documento notarial.

También pueden tomar parte en la **Agrupación M10F** en la modalidad de **MIEMBROS COLABORADORES**, las demás personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos para ello.

Página 11 de 37

✉ mujeres10defebrero@hotmail.com ☎ 958 222 436 🌐 asogra.es/mujer-sorda 📱 M8ordas10de 📍 Mujeres Sordas Granada

FERMIN OLVERA PORCEL		15/03/2023	PÁGINA 12/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



Artículo 13.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.

A. MIEMBROS ASOCIADOS

Para la tramitación de su incorporación a la Agrupación **M10F** como Miembros Asociados, deberán solicitar su admisión a la Junta Directiva, siendo aceptadas por mayoría simple y las Mujeres Sordas candidatas deberán aportar lo siguiente:

1. Formulario/solicitud solicitando su admisión.
2. Fotocopia del DNI/NIF/NIE.
3. Una fotografía tamaño carnet.
4. Importe de la cuota de entrada.
5. Importe de la cuota mensual.
6. En el caso de menores no emancipados, siempre que tengan mas de 14 años, consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad.
7. Certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33% emitido por el organismo competente.

B. MIEMBROS COLABORADORES:

Las personas físicas o jurídicas que deseen afiliarse a la Agrupación **M10F** como Miembro Colaborador deberán solicitar su admisión a la Junta Directiva.

Para la tramitación de su incorporación a la Agrupación de Mujeres Sordas "10 de Febrero", las personas candidatas a Miembros Colaboradores deberán aportar la misma documentación relacionada en el apartado anterior, si bien solamente en lo que les sea aplicable teniendo en cuenta su naturaleza. Las personas jurídicas requerirán el acuerdo expreso de sus propias Asambleas.

	FERMIN OLVERA PORCEL	15/03/2023	PÁGINA 13/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



Artículo 14. PERDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBRO ASOCIADO/COLABORADOR Y/O SEPARACION.

La condición de Miembro Asociado/Colaborador se perderá por alguna de las siguientes causas:

Por su libre voluntad. Para ello será suficiente la presentación de renuncia escrita por cualquier medio del que quede constancia documental, dirigida a la Junta Directiva de **M10F**, presentada ante la Secretaría. Los efectos serán inmediatos, desde la fecha de su presentación.

Asimismo, cualquier Miembro Asociado/Colaborador podrá ser separado por decisión de la Junta Directiva, previo trámite de audiencia, por término de quince días a contar la notificación por el citado órgano de las razones que motivan dicha separación, durante cuyo plazo podrá efectuar las alegaciones que tenga por conveniente, acompañándolas de los documentos que las justifiquen. Causará automáticamente la separación, si pierde la condición por la que fue calificado como Miembro Asociado/Colaborador.

La separación por decisión de la Junta Directiva podrá ser temporal o definitiva, procediendo esta última en los siguientes casos:

1. La falta de pago de doce cuotas mensuales. Será necesario, en este supuesto, la expedición por la persona titular de la Tesorería y/o Secretaría de **M10F** del certificado de descubierto, con la firma conforme de la persona titular de la Presidencia. Tendrá efectos siempre que, una vez formulado el oportuno requerimiento de pago, no se produzca el mismo en el plazo de tres meses desde su notificación, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de Miembro Asociado/Colaborador.
2. El Miembro Asociado/Colaborador será temporalmente suspendido de manera automática en el ejercicio de sus derechos, los cuales recuperará en el momento que conste el pago de la cuota impagada.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, el Miembro Asociado/Colaborador que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonare las

Página 13 de 37

FERMIN OLVERA PORCEL		15/03/2023	PÁGINA 14/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso. Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud para asociarse hasta que haya transcurrido 1 año.

3. La realización de actuaciones contrarias a los principios o fines de **M10F**.
4. Cualquier otro incumplimiento grave o reiterado de los demás deberes que resultan de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno. De acuerdo con el Art. 23.2 de la Ley de Asociaciones de Andalucía, tendrá derecho a ser atendida con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ella, a ser informada de los hechos que den lugar a tales medidas y a formular alegaciones, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

Una vez formado el expediente de separación (temporal o definitivo), y después de resolver la Junta Directiva de **M10F**, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente emitidos, cabe apelación ante la Asamblea General, cuya decisión será irrevocable por mayoría simple.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 15.- DERECHOS.

A. Las Mujeres Sordas integradas en la Agrupación de Mujeres Sordas "10 de Febrero" como Miembros Asociados y Fundadores tendrán los siguientes derechos:

1. Participar con voz y voto en las Asambleas y en los Órganos de Gobierno a los que pertenezca, en los casos, forma y tiempo que se establece en los presentes Estatutos.
2. Ser electoras y elegibles para los cargos directivos.

FERMIN OLVERA PORCEL		15/03/2023	PÁGINA 15/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	





3. Ser informadas acerca de la composición de dichos órganos de gobierno y representación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad, en la forma y tiempo que igualmente se establece en los presentes Estatutos. Para ello se utilizará cualquiera de los medios que garanticen su accesibilidad, incluyendo los electrónicos, informáticos y telemáticos.
 4. Participar en las actividades que organice **M10F** según lo dispuesto en las bases expresas de cada una de estas actividades.
 5. Elevar a la Agrupación **M10F** la información y propuestas relacionadas con sus propios fines y los de interés general, así como solicitar la información y asistencia de todo tipo que estimen preciso a los mismos efectos.
 6. Ser incluidas en los planes de acción coordinada que elabore la Agrupación **M10F** para la consecución de programas, ayudas o beneficios para sus asociadas por parte de las instituciones públicas o privadas.
 7. Ser atendidas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas, con información de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
 8. Impugnar los acuerdos de los Órganos de Gobierno y representación que estimen contrarios a la Ley o a estos Estatutos.
 9. Cualesquiera otros que resulten de los presentes Estatutos.
- B. Las personas físicas o jurídicas que participen en la Agrupación **M10F** como Miembros Colaboradores tendrán los siguientes derechos:**
1. Asistir a las Asambleas Generales, con voz, pero sin voto, recibiendo oportunamente información sobre su convocatoria y Acta.
 2. Elevar a la Agrupación **M10F** la información y propuestas relacionadas con los fines de la misma.

FERMIN OLVERA PORCEL		15/03/2023	PÁGINA 16/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



3. Participar en las actividades de la Agrupación **M10F**, siempre que así lo establezcan las Bases de las mismas.

Los Miembros Colaboradores no podrán ser elegidos para los Órganos de Gobierno de la Agrupación **M10F**.

Artículo 16.- DEBERES.

Son deberes de las personas integradas en **M10F** como Miembros Asociados, Fundadores y Colaboradores:

1. Compartir los principios de la Agrupación **M10F** y colaborar cooperativamente para la consecución de sus fines.
2. Contribuir al sostenimiento de la Agrupación **M10F** en la forma y cuantía que se determine anualmente por la Asamblea General.
3. Acatar y cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
4. Facilitar todos los documentos y aportar los datos de interés para la Agrupación **M10F** de cara a la elaboración de los estudios y sugerencias a que se hace referencia en la precedente relación de fines y actividades.
5. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de estos Estatutos.

CAPITULO V

LOS ORGANOS

Artículo 17.- CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO Y ÓRGANOS.

1. El funcionamiento de la **Agrupación de Mujeres Sordas "10 de Febrero"** se rige por criterios democráticos y pluralistas, primando el régimen de mayorías en todos sus órganos pluripersonales sin perjuicio del pleno respeto a las minorías.

Página 16 de 37

📧 mujeres10defebrero@hotmail.com 📞 958 222 436 🌐 asogra.es/mujer-sorda 📱 @MSordas10de 📄 Mujeres Sordas Granada

FERMIN OLVERA PORCEL		15/03/2023	PÁGINA 17/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	





2. Los órganos de la Agrupación **M10F** son:
 - a) Pluripersonales: la Asamblea General y la Junta Directiva
 - b) Unipersonales: la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría General y las Vocalías.
3. Las mujeres sordas que forman parte de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho de ser reembolsados por los gastos ocasionados en el ejercicio de los cargos, siempre que estos se encuentren debida y formalmente justificados.

El desempeño del cargo en estos órganos es diferente y compatible con la prestación de servicios a la Agrupación **M10F** por otros conceptos, sea en régimen laboral, profesional o empresarial, los cuales podrán recibir una retribución adecuada, con observancia de la normativa aplicable por la índole de la prestación y de lo regulado en estos Estatutos.

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18.- NATURALEZA, COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN DE LAS REPRESENTANTES Y DURACIÓN DE SUS CARGOS. FORMA DE TOMAR LOS ACUERDOS.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la **Agrupación de Mujeres Sordas "10 de Febrero"** y estará compuesta por los Miembros Asociados. La asistencia a la Asamblea General es un derecho y un deber para todos los Miembros Asociados de la Agrupación **M10F** y a sus sesiones podrán también asistir los Miembros Colaboradores, por medio de una persona representante para cada uno de ellos, que solo tendrán derecho a voz.

La Asamblea General podrá tener carácter ordinario y extraordinario, será convocada en la forma que se indica en los presentes Estatutos y podrá celebrarse de forma presencial o a distancia a través de medios electrónicos, audiovisuales o videoconferencia, siempre que todas las personas que tuvieran derecho de asistencia o quienes las representen, dispongan de los

	FERMIN OLVERA PORCEL	15/03/2023	PÁGINA 18/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



medios necesarios para su acceso por vía telemática, la Secretaría reconozca su identidad, y así lo exprese en el Acta.

Cuando se vaya a producir la renovación de cargos en el seno de la Junta Directiva o Presidencia, será obligatoria igualmente la asistencia de las personas que componen la candidatura. Igualmente asistirán las componentes de la Junta Directiva de la Agrupación **M10F**, quienes dispondrán de voz y voto.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida. Deberá constar por escrito, con indicación de los datos personales de la persona delegante y representada, firmada y rubricada por ambas, con diez días de antelación a la fecha en que vaya a tener lugar la Asamblea.

Artículo 19.- SESIONES, CONVOCATORIAS Y QUÓRUM.

La Asamblea General se reunirá como mínimo con periodicidad anual, dentro del primer semestre natural del año, para la aprobación de las Cuentas Anuales, la Memoria descriptiva de las actividades realizadas, así como el Presupuesto del año en curso, y en cualquier otro momento que sea requerida por un número de Miembros Asociados no inferior al 10% de acuerdo con el Art. 9.c de la Ley 4/2006 de Asociaciones de Andalucía y en este último caso como máximo dos Asambleas al año.

La convocatoria de la Asamblea General compete a la Presidencia, de propia iniciativa, a requerimiento de la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva o cuando lo solicite un número de Miembros Numerarios no inferior al 10%. Para este último supuesto, la persona titular de la Secretaría de **M10F** después de comprobar los requisitos formales (número de personas asociadas, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata a la Presidencia, para que, en el plazo de quince días naturales desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la solicitud. Si la solicitud careciere de los requisitos formales, la persona titular de la Secretaría la tendrá por no formulada, procediendo a su archivo con comunicación la persona asociada que encabece la lista o firmas.

Con carácter general la Presidencia convocará la Asamblea General que se constituirá válidamente -previa convocatoria

	FERMIN OLVERA PORCEL	15/03/2023	PÁGINA 19/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



efectuado- como mínimo con una antelación al menos de quince días antes de la reunión, mediante escrito dirigido de forma individual al domicilio de cada Miembro Asociado y Colaborador que conste en la relación actualizada, sin perjuicio de que sea expuesta en el tablón de anuncios de la Agrupación y se establezcan otros medios de notificación, entre ellos los electrónicos, informáticos y telemáticos que dejen constancia de la misma, siempre que permitan confirmar su recepción por la persona destinataria, mediante constancia del acuse de recibo.

La Presidencia incluirá en el Orden del Día las propuestas presentadas por los Miembros Asociados con una antelación mínima de 30 días a la celebración de la Asamblea y deberán contener un informe fundamentado y justificado.

La documentación relativa a los asuntos del Orden del Día será enviada a todos los Miembros Asociados y Colaboradores con una antelación mínima de quince días para su estudio.

Para el cómputo de personas asociadas o número de votos total, las representaciones o delegaciones efectuadas por los Miembros Asociados se presentarán a la persona titular de la Secretaría al inicio de la sesión.

La Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria, se considerará constituida en primera convocatoria cuando en el día y hora señalada concurren a ella presentes o representados un tercio de los Miembros Asociados. De no alcanzarse este quórum se entenderá constituida en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de personas asociadas asistentes.

Artículo 20.- RÉGIMEN DE MAYORÍAS.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los Miembros Asociados presentes o representados, salvo en los casos en que estos Estatutos y la Ley de 4/2006 de Asociaciones de Andalucía, Art. 10.b, exigen mayoría cualificada.

Solo tendrán derecho a voto los Miembros Asociados que estén al corriente de pago en sus cuotas. La Presidencia de la Asamblea

	FERMIN OLVERA PORCEL	15/03/2023	PÁGINA 20/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



General tendrá voto de calidad, del que hará uso exclusivamente cuanto se trate de resolver los empates.

Las votaciones podrán realizarse de la forma que acuerde por mayoría la Asamblea:

Por asentimiento, cuando las personas votantes asienten o disienten unánimemente sobre la cuestión planteada, sin que ninguna pida otro procedimiento de votación.

- a) A mano alzada, que conlleva dejar constancia de los votos favorables, los votos en contra y las abstenciones. Será nominal cuando, además, se deja constancia de la persona que emite cada voto y el sentido en que lo hace.
- b) Secreta, mediante emisión escrita del voto en papeletas que se introducirán en la oportuna urna.

Artículo 21.- DESARROLLO DE LAS SESIONES.

1. ACCESO Y REGISTRO.

A la entrada del lugar designado para la celebración de la Asamblea General, existirá un registro de participantes para cada una de las dos clases de Miembros Asociados, a fin de cada participante se acredite como tal en el que le corresponda, debiendo estampar su firma y número del DNI/NIF/ NIE en el lugar destinado al efecto del correspondiente estadillo de control.

2. CONSTITUCIÓN DE LA MESA.

La Mesa de la Asamblea General estará constituida por Miembros de la Junta Directiva de **M10F**, sin perjuicio de las especialidades que luego se indican en caso de elecciones.

3. PRESIDENCIA.

La Presidencia de la Asamblea General corresponde a quien desempeñe la de **M10F** o a quien le sustituya.

La Presidencia cuidará del orden de la Asamblea General, de la que llevará su dirección en la apertura, desarrollo y cierre. Hará respetar los Estatutos y defenderá el derecho de los Miembros a expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos

Página 20 de 37

	FERMIN OLVERA PORCEL	15/03/2023	PÁGINA 21/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



que se debatan, resolviendo sobre cuantas incidencias se produzcan, y especialmente:

1. Dictará el cierre de la lista de representaciones de los Miembros que deseen intervenir en un debate.
2. Concederá y retirará el uso de la palabra.
3. Decidirá sobre si se pasa a votación sobre un tema concreto y la forma en que tendrán lugar las votaciones.
4. Abrirá, suspenderá o pospondrá en su caso y levantará la sesión.

4. ELECCIONES.

Procedimiento a seguir cuando exista en el seno de la Asamblea General renovación de cargos:

Cuando en la Asamblea General se celebren elecciones a la Presidencia, finalizado el informe de la Presidencia saliente, quienes hayan compuesto la Mesa pasarán a sentarse entre las personas asistentes a la Asamblea, formándose una Mesa Electoral que vendrá compuesta por tres personas elegidas por sorteo de entre los Miembros Asociados presentes en la Asamblea.

Una vez compuesta la Mesa Electoral en la forma que se indica y presentada cada candidatura que previamente haya sido ya registrada en fecha y que habrán de cumplir las siguientes formalidades:

- Nombre, Apellidos, DNI/NIF/ NIE de la persona que encabeza la lista.
- Nombre, Apellidos del resto de la candidatura. Que asumirán ser Miembros de la Junta Directiva, coincidiendo con el número de Mujeres Sordas integrantes establecidos en el artículo 24 de los presentes Estatutos.

Ninguna candidata podrá formar parte de más de una candidatura. Desde su presentación en registro no se podrá realizar modificación alguna de la candidatura.

Finalizadas las intervenciones, la Asamblea se suspenderá por espacio de quince minutos a fin de que las personas votantes

FERMIN OLVERA PORCEL		15/03/2023	PÁGINA 22/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



puedan valorar las candidaturas expuestas, reanudándose para efectuar la votación.

En el supuesto de votación telemática a distancia, por medios electrónicos, audiovisuales o videoconferencia, se dejará constancia en el acta del registro de los votos emitidos.

Para el recuento de votos, cada candidatura podrá nombrar de entre los Miembros Asociados a una persona en funciones de intervención, de modo que, junto a la Mesa Electoral, pueda contabilizar los votos escrutados y el resultado final. Resultarán elegidos los componentes de la lista más votada, en su integridad, de acuerdo con el Artículo 20 de estos Estatutos.

Una vez finalizadas las votaciones, la nueva Junta Directiva se constituirá en Mesa de la Asamblea General, pasando ésta a ser presidida por quien pase a desempeñar la nueva Presidencia.

Se establecerá por la nueva Presidencia un periodo transitorio de 15 días en el supuesto de que haya cambiado la persona que ostenta el cargo de Presidenta, en el que se efectuará la entrega de toda la documentación correspondiente al periodo que se haya ejercido en funciones y se efectuará una rendición de cuentas del mismo.

Cuando se trate de cubrir cualquier puesto distinto de la Presidencia, la Mesa de la Asamblea General hará las funciones de Mesa Electoral.

Artículo 22.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

1. La aprobación de las cuentas anuales, la Memoria del Ejercicio anterior y el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año en curso.
2. La fijación de las cuotas a pagar por los Miembros Asociados.
3. Elaboración de planes de acción coordinada entre **M10F** y los Organismos públicos o privados para la defensa, dentro de su ámbito de actuación, de los problemas que sean comunes a todas las Mujeres Sordas y/o con discapacidad auditiva.

	FERMIN OLVERA PORCEL	15/03/2023	PÁGINA 23/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	





4. El debate y resolución sobre los asuntos que, por su importancia, afecten de manera decisiva a los intereses de **M10F** o de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva en general, cursando las correspondientes directrices a la Junta Directiva.
5. Ratificación de la admisión por la Junta Directiva de **M10F** de Miembros Asociados y resolución en última instancia sobre la suspensión de los mismos y la privación de esta condición.
6. Aprobación del Reglamento de Régimen Interno de **M10F** y/o su actualización.

El ejercicio de las atribuciones de la Asamblea General se realizará teniendo presente el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

ARTICULO 23.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Para la adopción de cualquier acuerdo diferente de los citados en el artículo anterior se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria y en concreto, para tratar de los siguientes:

1. Modificación de los Estatutos.
2. Disolución de la Agrupación **M10F**.
3. La elección y cese de quién desempeñe la Presidencia y del resto de personas componentes de la Junta Directiva.
4. Disposición y enajenación de bienes.
5. Constitución de una Federación, Confederación, Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
6. Aprobación del cambio de domicilio si éste es trasladado a un Municipio distinto del que tiene su Sede Social, y siempre dentro de la provincia de Granada, y que no sea el mismo que entrañará la modificación de los Estatutos.

La Asamblea General Extraordinaria se celebrará por un tema concreto y específico, que deberá figurar en el Orden del Día de la convocatoria y contemplará el apartado de ruegos y preguntas que será exclusivamente para el tema a tratar.

Página 23 de 37

FERMIN OLVERA PORCEL		15/03/2023	PÁGINA 24/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 24.- NATURALEZA, COMPOSICIÓN, ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS, SUSTITUCIÓN Y DURACIÓN DE SUS CARGOS.

La Junta Directiva es el órgano de representación de la Agrupación **M10F** y ejerce todas las funciones de gobierno no reservadas en exclusiva a la Asamblea General, estando compuesta por entre cinco y siete Mujeres Sordas Asociadas o Fundadoras, elegidas en lista cerrada para todo el tiempo de desempeño de su función y pudiendo ser reelegidas sin limitaciones. Las mismas habrán de mantener confidencialidad sobre los debates y acuerdos adoptados.

Las integrantes de la Junta Directiva habrán de ser Mujeres Sordas y/o con discapacidad auditiva, mayores de edad, y estar en pleno uso de los derechos civiles, así como tener la cualificación y honorabilidad necesarias para el desempeño del cargo. Deberán guardar secreto sobre las deliberaciones de la Junta Directiva y responden colegiadamente por las decisiones adoptadas en su seno, salvo que dejen expresa constancia de su voto en contra.

La Junta Directiva estará compuesta por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaria General y entre una y cuatro Vocalías.

Con independencia de las funciones asignadas en estos Estatutos a los cargos obligatorios de la Presidencia y de la Secretaría, el Órgano de representación tiene como funciones obligatorias las relativas a la Tesorería, dichas funciones serán realizadas por la persona que ocupe la Secretaría si no se designara expresamente el cargo de Tesorería

La Junta Directiva será elegida previa la presentación de su candidatura, ante la Secretaría General. Dicha presentación se producirá con un mes de antelación a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, en lista cerrada encabezada por quien se presente para el desempeño de la Presidencia, que deberá acreditar ser Miembro Asociado con una antigüedad mínima de dos años.

Del mismo modo se especificarán los cargos a que se postulan las demás integrantes de la lista. Se presentará un escrito por registro en el que se contenga el plan de trabajo.

Página 24 de 37

FERMIN OLVERA PORCEL		15/03/2023	PÁGINA 25/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



Todas las integrantes no podrán incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad contempladas en el Artículo 28.

Quienes Integren la Junta Directiva causarán baja:

1. A petición propia.
2. A propuesta de la Presidencia.
3. Por incurrir en no idoneidad o en incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
4. No cumplir con el compromiso de confidencialidad sobre los debates y acuerdos adoptados en el seno del mismo, así como llevar a cabo manifestaciones o declaraciones públicas contrarias a las líneas programáticas y políticas de la Presidencia y de la Junta Directiva de **M10F**.
5. Por finalizar el periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda por la Asamblea General Extraordinaria la elección de la nueva Presidencia y Consejo, continuarán en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hayan de firmar en función de los respectivos cargos.

Los ceses y nombramientos se comunicarán al Registro de Asociaciones de Andalucía, para su debida constancia y publicidad.

El periodo de duración de sus cargos será de cuatro años. Si en el transcurso de ellos se produjera cualquier vacante, la Presidencia está facultada plenamente para designar una sustituta, informando de ello en la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 25.- SESIONES, CONVOCATORIAS Y QUÓRUM.

- a) La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al mes y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de **M10F**, de forma presencial o a través de medios electrónicos, audiovisuales o por videoconferencia
- b) La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o a requerimiento de más del 25% de sus componentes.

FERMIN OLVERA PORCEL		15/03/2023	PÁGINA 26/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



- c) La Presidencia convocará a las personas integrantes de la Junta Directiva de forma individual, con una semana de antelación, como mínimo, a la fecha prevista para celebrar su reunión, a través de los diferentes medios de notificación incluidos los electrónicos, informáticos y telemáticos que dejen constancia de la misma, siempre que permitan confirmar su recepción por la persona destinataria, mediante constancia del acuse de recibo. En el caso de que la convocatoria no sea a propia iniciativa, la Junta Directiva deberá celebrarse antes de quince días desde que la Presidencia sea requerida al efecto. El Orden del Día corresponde prepararlo a la Presidencia, incluyendo los asuntos interesados por las personas requirentes de la convocatoria, en su caso.
- d) La Junta Directiva se considerará constituida en primera convocatoria cuando en el día y hora señalada asistan, al menos, la mitad más una de sus componentes. De no alcanzarse este quórum se entenderá constituida en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de personas asistentes.
- e) A las reuniones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, aquellas personas previamente citadas o invitadas por la Presidencia, cuyas funciones serán exclusivamente de información o asesoramiento.

Artículo 26.- RÉGIMEN DE MAYORÍAS.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de votos de las presentes. El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva. El voto de la Presidencia de la Junta Directiva será de calidad y resolverá los empates.

Artículo 27.- FUNCIONES.

Son funciones de la Junta Directiva:

- 1. Defender de los intereses de las Mujeres Sordas y/o con discapacidad auditiva ante la Opinión Pública.

	FERMIN OLVERA PORCEL	15/03/2023	PÁGINA 27/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



2. Velar por el cumplimiento de los fines emanados de los Estatutos.
3. Crear las Comisiones de Trabajo, estudio y ponencias que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas Comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
4. Elaborar el Plan de trabajo y organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
5. Elaboración y/o actualización del Reglamento de Régimen Interno de **M10F** para ser sometido a la aprobación de la Asamblea General
6. Impulsar, coordinar y dar apoyo a las actividades de los Miembros Asociados, velando para que se ajusten a los objetivos y normas de trabajo de **M10F**.
7. Decidir sobre la admisión de Miembros Asociados y Colaboradores, así como provisionalmente sobre la suspensión de los mismos y la privación de esta condición.
8. La aprobación de todos los documentos de carácter político y programático.
9. La administración del patrimonio y fondos de **M10F**.
10. La redacción de las Cuentas Anuales, Memoria de Actividades y Presupuesto de ingresos y gastos para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General.
11. La afiliación con cualquier otra organización en el marco de los principios, fines y actividades de **M10F**.

Todas aquellas otras funciones que no estén reservadas en exclusiva por la Ley o los Estatutos a la Asamblea General.

FERMIN OLVERA PORCEL		15/03/2023	PÁGINA 28/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



Artículo 28.- CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD E INELEGIBILIDAD.

No podrán ejercer cargos en la Junta Directiva ni en la Presidencia:

1. Los quebrados y concursados no rehabilitados.
2. Quienes hayan sido inhabilitadas o hayan estado suspendidas, penal o administrativamente, para ejercer cargos públicos o de administración o dirección de entidades.
3. Quienes tengan antecedentes penales por delitos de falsedad, contra la Hacienda Pública, insolvencia punible, de infidelidad en la custodia de documentos, de violación de secretos, de blanqueo de capitales, de malversación de caudales públicos, de revelación de secretos o contra la propiedad.
4. Las que hayan intervenido en la gestión de Entidades que hayan estado inmersas en procesos de insolvencia frente a terceros.

LA PRESIDENCIA

Artículo 29.- REQUISITOS Y DURACION DEL CARGO.

La Presidenta tendrá que residir en el lugar donde esté ubicado el domicilio social de **M10F** o demostrar posibilidades de desplazamiento al mismo siempre que fuera necesario. El periodo de su mandato será de cuatro años.

Artículo 30.- CAPACIDAD.

La persona que ostente la Presidencia deberá ser mujer sorda, tener capacidad y experiencia adecuada para ejercer sus funciones y poder asumir la responsabilidad de la toma de acuerdos ya sea mediante su firma o en representación de **M10F** ante terceros, y responder civil y penalmente de los mismos de acuerdo con las leyes vigentes.

Página 28 de 37

	FERMIN OLVERA PORCEL	15/03/2023	PÁGINA 29/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	





C.I.F. G18392399 Rgto. Prov. Asoc. N° 2408 – Sección 1ª Rgto. Asoc. Ayuda: Mutua de Salud nº 802/04

Artículo 31.- FUNCIONES Y FACULTADES.

Son funciones de la Presidenta:

1. Desempeñar la representación legal de **M10F** ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
2. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirigir sus debates, suspender y levantar sesiones.
3. Autorizar con su visto bueno las comunicaciones y certificaciones que expida la Secretaria General de los actos y acuerdos de la Junta Directiva y la Asamblea General.
4. Asumir las delegaciones que le confieren la Junta Directiva y la Asamblea General.
5. Dirimir con su voto los empates en las votaciones.
6. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos, adquirir, gravar, contraer préstamos y enajenar toda clase de bienes en nombre de **M10F**, comparecer ante cualquier organismo, jurisdicción o autoridad, nombramiento de Abogado y Procurador para que represente a **M10F** en todo tipo de procedimientos judiciales y extrajudiciales, ejercer las correspondientes acciones y derechos, así como promover y seguir los procedimientos oportunos, que deberán ser ratificados por la Asamblea General. Asimismo, sus facultades se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de **M10F**, sin perjuicio de que, por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otra persona componente de la Junta Directiva, siempre que no requieran conforme a estos Estatutos acuerdo expreso de la Asamblea General.
7. La Presidenta está facultada y habilitada ante terceros para:
 - a) Realizar compulsas de documentos dando fe y veracidad de los mismos.
 - b) Certificar la contabilidad y cuentas de **M10F**

Las demás que establezcan la Ley y los Estatutos

FERMIN OLVERA PORCEL		15/03/2023	PÁGINA 30/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



LA VICEPRESIDENCIA

Artículo 32.- FUNCIONES.

Quien desempeñe la Vicepresidencia ejercerá las funciones que le delegue la Presidencia y sustituirá a quien la desempeñe en casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad del titular, pudiendo actuar también en representación de **M10F** en aquellos supuestos en que así se acuerde por la Junta Directiva o la Asamblea General. Frente a terceros será justificación bastante de la causa de sustitución la simple manifestación que se realice de la concurrencia de la misma.

La sustitución de la Presidencia no podrá exceder de doce meses, salvo en casos excepcionales autorizados por la Junta Directiva. En caso de rebasarse dicho plazo temporal, así como en todos los de baja definitiva, la Vicepresidenta suplente en funciones de Presidenta, está obligada a convocar Asamblea General en el plazo máximo de un mes, para cubrir el cargo vacante por el tiempo que restase de mandato.

Si no hubiere candidaturas o las presentadas no obtuviesen mayoría suficiente se iniciará un proceso electoral para la renovación completa de la Junta Directiva.


LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 33.- FUNCIONES.

Corresponde a quien ostente la Secretaría General las siguientes funciones:

1. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar sus actas con su firma junto a la de quien desempeñe la Presidencia.
2. Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos, libros y sellos de **M10F**.
3. Llevar el registro de los distintos Miembros de **M10F**, anotando en el mismo las altas y bajas que se produzcan.

Página 30 de 37

	FERMIN OLVERA PORCEL	15/03/2023	PÁGINA 31/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



4. Asistir a las sesiones de la Asamblea, y de la Junta Directiva, redactar y autorizar sus Actas con su firma, junto a la de quien desempeñe la Presidencia.
5. Librar certificaciones con referencia a las Actas y a los libros y documentos que custodia, con el visto bueno de la Presidencia.
6. Redactar la correspondencia, sin perjuicio de recabar la firma o visto bueno de la Presidencia cuando proceda.
7. Tramitar los acuerdos sociales inscribibles a los Registros que correspondan.
8. Llevar a cabo las funciones de Tesorería, siempre y cuando esta modalidad no se contemple en los Estatutos con arreglo a las instrucciones, plan de trabajo, intervenciones y demás actos que le sean conferidos por la Junta Directiva de **M10F**.
9. Cualesquiera otras funciones inherentes a la Secretaría.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona titular de la Secretaría será sustituida por el vocal de menor edad.

VOCALIAS

Artículo 34.- FUNCIONES

Las Mujeres Sordas que ostenten las vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como Miembros de la Junta Directiva, así como las que se les encomiende por la creación de Delegaciones o Comisiones de Trabajo.

FERMIN OLVERA PORCEL		15/03/2023	PÁGINA 32/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



CAPITULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 35.- TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS.

La Agrupación de Mujeres Sordas "10 Febrero" deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Artículo 36.- ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN.

La administración de los recursos económicos de **M10F** está sometida a criterios de prudencia y de eficacia para la mejor realización de sus fines.

Sus cuentas estarán adaptadas al Plan General de Contabilidad vigente y a las normas específicas que sean de aplicación, en modo que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad. Asimismo, mantendrá actualizado el inventario de sus bienes.

Se dará puntual cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa fiscal, así como a las específicas de la Ley 4/2006 de Asociaciones de Andalucía, donde se establece que las asociaciones han de disponer de una relación actualizada de personas asociadas, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

Las cuentas anuales y la memoria de actividades se presentarán firmadas por todas las componentes de la Junta Directiva. Se hará expresión en las mismas del origen, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Para la formulación de las cuentas anuales se aplicarán las actualizaciones necesarias de las normativas en vigor.

Página 32 de 37

📧 mujeres10defebrero@hotmail.com 📞 958 222 436 🌐 asogra.es/mujer-sorda 📱 @M8ordas10de 📍 Mujeres Sordas Granada

	FERMIN OLVERA PORCEL	15/03/2023	PÁGINA 33/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	





Artículo 37.- DURACIÓN DEL EJERCICIO.

El ejercicio de **M10F** coincide con el año natural, extendiéndose, por tanto, entre los días 1 de Enero y 31 de Diciembre de cada año, ambos inclusive.

Artículo 38.- PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS.

- 1 El patrimonio de la **Agrupación de Mujeres Sordas "10 de Febrero"** en el momento de su creación era de 0 euros y será el reflejado anualmente en las últimas cuentas aprobadas.
- 2 Los recursos económicos de **M10F** están formados por:
 1. Cuotas que abonen sus Miembros Asociados y Miembros Colaboradores.
 2. Donaciones, herencias, legados y subvenciones de cualquier tipo que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
 3. Ingresos por venta de publicaciones, emisión de informes, exhibición de publicidad y cualesquiera otros que pudieran obtenerse en forma paralela a la realización de las actividades dirigidas a la consecución de los fines de **M10F**.
 4. Los intereses, dividendos, plusvalías, cualquier otro rendimiento que pudiera obtenerse de la inversión de los fondos de **M10F** durante el tiempo que no fuera necesario darles otro destino, o del funcionamiento de las entidades en las que participe para la consecución de sus fines.
 5. Los beneficios obtenidos por la Agrupación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los/las representantes de los Miembros Asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Página 33 de 37

mujeres10defebrero@hotmail.com 958 222 436 asogra.es/mujer-sorda @M8ordas10de Mujeres Sordas Granada

	FERMIN OLVERA PORCEL	15/03/2023	PÁGINA 34/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



CAPITULO VII

REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 39.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

La modificación de los Estatutos deberá ser instada por la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud de un número de personas asociadas no inferior al 10 por 100.

Artículo 40.- ACUERDO DE MODIFICACIÓN.

El acuerdo de modificación lo adoptará la Asamblea General Extraordinaria convocada específicamente con tal objeto, por mayoría cualificada de los Miembros Asociados presentes o representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

Artículo 41.- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento a seguir para la modificación de Estatutos será el siguiente:

- a) Distribución del nuevo proyecto de Estatutos entre los Miembros Asociados, con una antelación mínima de 2 meses a la celebración de la Asamblea General.
- b) Presentación de enmiendas ante la Junta Directiva por parte de los Miembros Asociados durante un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del nuevo proyecto.
- c) Distribución de las enmiendas entre los Miembros Asociados con un mes de antelación a la celebración de la Asamblea General.

	FERMIN OLVERA PORCEL	15/03/2023	PÁGINA 35/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



CAPITULO VIII

DISOLUCIÓN, LIQUIDACION Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo 42.- DISOLUCION

La **Agrupacion de Mujeres Sordas "10 de Febrero"** solo podrá disolverse en los casos siguientes:

1. Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria adoptado por mayoría cualificada de las Mujeres Sordas que ostenten la condición de Miembros Asociados presentes o representadas.
2. Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
3. Por sentencia judicial firme.
4. Por las causas que se determinen en los presentes Estatutos.

Artículo 43.- LIQUIDACIÓN.

1. Acordada la disolución de **M10F** por la Asamblea General Extraordinaria, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.
2. Si la disolución fuera acordada por la Asamblea General, ésta elegirá a una comisión liquidadora formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Miembros Asociados, que actuará democráticamente en régimen de mayoría de sus miembros y tendrá las facultades y las obligaciones contempladas en la Ley para los liquidadores, salvo que los designe expresamente la persona titular del Juzgado que, en su caso, acuerde la disolución.
3. Igualmente, la Asamblea decidirá el posible destino de los bienes que resulten de la liquidación, si los hay al final de la misma, que deberá ser destinado a alguna Entidad o Entidades Asociativas de Personas Sordas sin ánimo de lucro, acreditadas y con ámbito de actuación en la provincia de Granada, siendo este destino de obligado cumplimiento para la comisión liquidadora.

Página 35 de 37

FERMIN OLVERA PORCEL		15/03/2023	PÁGINA 36/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	





4. Corresponde a los liquidadores:
 - a) Velar por la integridad del patrimonio de **M10F**.
 - b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
 - c) Cobrar los créditos de **M10F**.
 - d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
 - e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
 - f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.
5. En caso de insolvencia de **M10F** la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el Juez competente.

Artículo 44.- APLICACIÓN DEL REMANENTE.

El remanente neto que resulte de la liquidación de **M10F** será destinado a la Entidad o Entidades que se haya decidido en la Asamblea, conforme a lo previsto en el artículo 43.3 antes indicado y siempre habrá de cumplir que su destino como patrimonio resultante después de realizar la liquidación, no puede desvirtuar el carácter sin ánimo de lucro de la Agrupación.

	FERMIN OLVERA PORCEL	15/03/2023	PÁGINA 37/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



Disposición final

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones complementarias.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez sea notificada la inscripción de los mismos en el Registro correspondiente.

Granada, a 14 de Diciembre de 2022

VºBº LA PRESIDENTA

Dña. María Molina Chillón

LA SECRETARIA GENERAL

Dña. Natividad Cano Aguilera

	FERMIN OLVERA PORCEL	15/03/2023	PÁGINA 38/40
VERIFICACIÓN	BndJAH2NUN528UEG7PDGEEF6FN6YZG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

Estatutos de la

AGRUPACIÓN DE
MUJERES SORDAS
DE GRANADA
"10 de Febrero"

14 de Diciembre 2022

